

CONSTANCIA SECRETARIAL: Ocho (8) de febrero de 2021, a Despacho de la señora Jueza, el presente proceso, informando la apoderada demandante allegó prueba de la notificación electrónicamente a la parte pasiva. No se aprecia que los correos electrónicos se hallan enviado de forma individual, como tampoco de haberse adjuntado la copia de auto a notificar y el traslado de la demanda. Sírvasse proveer.

GILBERTO OSORIO VASQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, ocho (8) de febrero de 2021

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Millán Asociados& Propiedad Raíz S.A.S. contra Julio César Naranjo Jaramillo, Daniel Naranjo Marín, Miriam Marín Giraldo y David Alejandro Salamanca Díaz, radicada con el n.º 17001- 40-03-011-2019-00874-00.

Revisando las diligencias de notificación de la parte demandada, se aprecia el envío de un solo mensaje de datos a todos los ejecutados, en el que no consta la remisión de la copia de la providencia que se notifica, ni el traslado de la demanda.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante, para que surta de nuevo el envío de las notificaciones de manera correcta, donde en un mensaje de datos individual conste a qué correo se envió y se certificó la entrega, adjuntando los documentos mencionados y allegar evidencia de su respectivo recibo, conforme así lo indica el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Se le recuerda a la apoderada demandante que las notificaciones pueden ser surtidas por intermedio del Centro de Servicios Judiciales Civil Familia de esta localidad, sí así lo desea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

La providencia se fija en Estado No. 021 del 9/02/2021. Gil

ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5e4091e0301f0ca48d0ac5b890cf6cf707b65a0046465194d71e020e45127d62

Documento generado en 08/02/2021 11:16:01 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>